



D. FERNANDO SARASA BORAU, SECRETARIO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE HUESCA

CERTIFICO:

Que el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

1) SABIÑÁNIGO. Modificación aislada nº23 del Plan General de Ordenación Urbana. Nueva documentación. Expte. 2021/17

Vista la nueva documentación remitida por el Ayuntamiento relativa a la modificación aislada nº23 del Plan General de Ordenación Urbana de Sabiñánigo, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Cabe recordar que la modificación aislada nº23 del Plan General de Ordenación Urbana de Sabiñánigo tiene por objeto suprimir las unidades de ejecución nº1 y 2 en suelo urbano no consolidado del núcleo de Larrés, de forma que una parte de dichos ámbitos pase a clasificarse como suelo no urbanizable y otra parte se incluya en suelo urbano consolidado.

SEGUNDO.- El instrumento de planeamiento urbanístico general vigente en el municipio de Sabiñánigo es el texto refundido de su Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) que fue aceptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca en sesión celebrada el 26 de julio de 2007.

TERCERO.- Respecto a la modificación nº23 del PGOU, el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en sesión celebrada el 24 de marzo de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

“Suspender la aprobación definitiva de la modificación nº23 del PGOU de Sabiñánigo, en tanto no se subsanen las siguientes cuestiones:

- a) Los terrenos a excluir del suelo urbano deben clasificarse como suelo no urbanizable de especial protección “LIC Mediterráneo”.*
- b) La parcela B deberá disponer de frente a viario (o agruparse con otra parcela que disponga de dicho frente) para ser incluida en suelo urbano consolidado.*
- c) La parcela C debería contar con la misma calificación urbanística que el resto de la finca a la que pertenece.”*

CUARTO.- Con fecha 16 de abril de 2021 tiene entrada en el registro electrónico del Gobierno de Aragón un escrito del Ayuntamiento de Sabiñánigo acompañado del documento técnico elaborado para la subsanación de las prescripciones establecidas en el citado acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo.

QUINTO.- Por los servicios técnicos y jurídicos del Consejo Provincial de Urbanismo se ha analizado y estudiado la documentación relativa al expediente que nos ocupa.

A dichos antecedentes son de aplicación los siguientes



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Teniendo en cuenta que la aprobación inicial de la modificación de planeamiento tuvo lugar el 26 de diciembre de 2019, su tramitación atenderá a lo dispuesto en el Decreto-Legislativo 1/2014 de 8 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA). Por tanto, tratándose de una modificación aislada de Plan General su procedimiento de aprobación según el régimen jurídico aplicable será el establecido para los Planes Parciales de iniciativa municipal en el artículo 57 del mencionado TRLUA, con las especialidades previstas en el art. 85.2 de la misma. La aprobación definitiva corresponde al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca.

II.- Considerando el informe de los servicios técnicos del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, tras el estudio de la nueva documentación presentada se formulan las siguientes observaciones en el marco de la Ponencia Técnica:

a) Respecto al apartado a) del acuerdo adoptado por el CPUH el 24 de marzo de 2021, la nueva documentación aportada indica que los terrenos que se desclasifican de suelo urbano pasarán a clasificarse como suelo no urbanizable de especial protección "LIC Turberas de Acumuer".

b) En cuanto a la solución del acceso rodado a la denominada "parcela B" en la modificación, se plantea la creación de un viario privado a través de la finca urbana colindante al sureste, que queda reflejado en el nuevo plano 16.2. aportado.

c) En relación a la denominada "parcela C" en la modificación, el plano 16.2 refleja dicha parcela con una calificación de "casco consolidado", contando así con la misma calificación urbanística que el resto de la finca en la que se integra.

En función de lo expuesto, se consideran subsanadas las prescripciones establecidas en el acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca de 24 de marzo de 2021.

Por cuanto antecede, conforme con la propuesta de la Ponencia Técnica, **el Consejo** tras la oportuna deliberación, por unanimidad de sus miembros presentes, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Consejos Provinciales de Urbanismo, **ACUERDA**

Aprobar definitivamente la modificación nº23 del PGOU de Sabiñánigo.

Y para que así conste, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Presidente del Consejo, en Huesca, a fecha de la firma electrónica.

Vº. Bº
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo. Carmelo Bosque Palacín.

Fdo: Fernando Sarasa Borau.